

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO

IDENTIFICACION Y DATOS DE LA MANEJACION

ESTADO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL		REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO	
☐ NO	☐ SI	HOJA N°	
CLAVE CATASTRAL		DIRECCION	
1 1 0 2 3 5 1 3		Barrio de la Playa	
DATOS GENERALES		Lote	
1 ZONA SEGUN CANTIDAD DE SUPERFICIE		2	
2 ZONA URBANIZACION		3	
3 ZONA DE CALIFICACION		4	
5		6	
7		8	
9		10	
11		12	
13		14	
15		16	
17		18	
19		20	
21		22	
23		24	
25		26	
27		28	
29		30	
31		32	
33		34	
35		36	
37		38	
39		40	
41		42	
43		44	
45		46	
47		48	
49		50	
51		52	
53		54	
55		56	
57		58	
59		60	
61		62	
63		64	
65		66	
67		68	
69		70	
71		72	
73		74	
75		76	
77		78	
79		80	
81		82	
83		84	
85		86	
87		88	
89		90	
91		92	
93		94	
95		96	
97		98	
99		100	

DATOS DE CALIFICACION DEL INMUEBLE		SERVICIOS DEL LOTE	
1 ZONA DE CALIFICACION DEL INMUEBLE		1 AGUA POTABLE	
2 ZONA DE CALIFICACION DEL INMUEBLE		2 ELECTRICIDAD	
3 ZONA DE CALIFICACION DEL INMUEBLE		3 GAS	
4 ZONA DE CALIFICACION DEL INMUEBLE		4 TELEFONIA	
5 ZONA DE CALIFICACION DEL INMUEBLE		5 SANEAMIENTO	
6 ZONA DE CALIFICACION DEL INMUEBLE		6 SEGURIDAD	
7 ZONA DE CALIFICACION DEL INMUEBLE		7 OTROS	
8 ZONA DE CALIFICACION DEL INMUEBLE		8 OTROS	
9 ZONA DE CALIFICACION DEL INMUEBLE		9 OTROS	
10 ZONA DE CALIFICACION DEL INMUEBLE		10 OTROS	
11 ZONA DE CALIFICACION DEL INMUEBLE		11 OTROS	
12 ZONA DE CALIFICACION DEL INMUEBLE		12 OTROS	
13 ZONA DE CALIFICACION DEL INMUEBLE		13 OTROS	
14 ZONA DE CALIFICACION DEL INMUEBLE		14 OTROS	
15 ZONA DE CALIFICACION DEL INMUEBLE		15 OTROS	
16 ZONA DE CALIFICACION DEL INMUEBLE		16 OTROS	
17 ZONA DE CALIFICACION DEL INMUEBLE		17 OTROS	
18 ZONA DE CALIFICACION DEL INMUEBLE		18 OTROS	
19 ZONA DE CALIFICACION DEL INMUEBLE		19 OTROS	
20 ZONA DE CALIFICACION DEL INMUEBLE		20 OTROS	
21 ZONA DE CALIFICACION DEL INMUEBLE		21 OTROS	
22 ZONA DE CALIFICACION DEL INMUEBLE		22 OTROS	
23 ZONA DE CALIFICACION DEL INMUEBLE		23 OTROS	
24 ZONA DE CALIFICACION DEL INMUEBLE		24 OTROS	
25 ZONA DE CALIFICACION DEL INMUEBLE		25 OTROS	
26 ZONA DE CALIFICACION DEL INMUEBLE		26 OTROS	
27 ZONA DE CALIFICACION DEL INMUEBLE		27 OTROS	
28 ZONA DE CALIFICACION DEL INMUEBLE		28 OTROS	
29 ZONA DE CALIFICACION DEL INMUEBLE		29 OTROS	
30 ZONA DE CALIFICACION DEL INMUEBLE		30 OTROS	
31 ZONA DE CALIFICACION DEL INMUEBLE		31 OTROS	
32 ZONA DE CALIFICACION DEL INMUEBLE		32 OTROS	
33 ZONA DE CALIFICACION DEL INMUEBLE		33 OTROS	
34 ZONA DE CALIFICACION DEL INMUEBLE		34 OTROS	
35 ZONA DE CALIFICACION DEL INMUEBLE		35 OTROS	
36 ZONA DE CALIFICACION DEL INMUEBLE		36 OTROS	
37 ZONA DE CALIFICACION DEL INMUEBLE		37 OTROS	
38 ZONA DE CALIFICACION DEL INMUEBLE		38 OTROS	
39 ZONA DE CALIFICACION DEL INMUEBLE		39 OTROS	
40 ZONA DE CALIFICACION DEL INMUEBLE		40 OTROS	
41 ZONA DE CALIFICACION DEL INMUEBLE		41 OTROS	
42 ZONA DE CALIFICACION DEL INMUEBLE		42 OTROS	
43 ZONA DE CALIFICACION DEL INMUEBLE		43 OTROS	
44 ZONA DE CALIFICACION DEL INMUEBLE		44 OTROS	
45 ZONA DE CALIFICACION DEL INMUEBLE		45 OTROS	
46 ZONA DE CALIFICACION DEL INMUEBLE		46 OTROS	
47 ZONA DE CALIFICACION DEL INMUEBLE		47 OTROS	
48 ZONA DE CALIFICACION DEL INMUEBLE		48 OTROS	
49 ZONA DE CALIFICACION DEL INMUEBLE		49 OTROS	
50 ZONA DE CALIFICACION DEL INMUEBLE		50 OTROS	
51 ZONA DE CALIFICACION DEL INMUEBLE		51 OTROS	
52 ZONA DE CALIFICACION DEL INMUEBLE		52 OTROS	
53 ZONA DE CALIFICACION DEL INMUEBLE		53 OTROS	
54 ZONA DE CALIFICACION DEL INMUEBLE		54 OTROS	
55 ZONA DE CALIFICACION DEL INMUEBLE		55 OTROS	
56 ZONA DE CALIFICACION DEL INMUEBLE		56 OTROS	
57 ZONA DE CALIFICACION DEL INMUEBLE		57 OTROS	
58 ZONA DE CALIFICACION DEL INMUEBLE		58 OTROS	
59 ZONA DE CALIFICACION DEL INMUEBLE		59 OTROS	
60 ZONA DE CALIFICACION DEL INMUEBLE		60 OTROS	
61 ZONA DE CALIFICACION DEL INMUEBLE		61 OTROS	
62 ZONA DE CALIFICACION DEL INMUEBLE		62 OTROS	
63 ZONA DE CALIFICACION DEL INMUEBLE		63 OTROS	
64 ZONA DE CALIFICACION DEL INMUEBLE		64 OTROS	
65 ZONA DE CALIFICACION DEL INMUEBLE		65 OTROS	
66 ZONA DE CALIFICACION DEL INMUEBLE		66 OTROS	
67 ZONA DE CALIFICACION DEL INMUEBLE		67 OTROS	
68 ZONA DE CALIFICACION DEL INMUEBLE		68 OTROS	
69 ZONA DE CALIFICACION DEL INMUEBLE		69 OTROS	
70 ZONA DE CALIFICACION DEL INMUEBLE		70 OTROS	
71 ZONA DE CALIFICACION DEL INMUEBLE		71 OTROS	
72 ZONA DE CALIFICACION DEL INMUEBLE		72 OTROS	
73 ZONA DE CALIFICACION DEL INMUEBLE		73 OTROS	
74 ZONA DE CALIFICACION DEL INMUEBLE		74 OTROS	
75 ZONA DE CALIFICACION DEL INMUEBLE		75 OTROS	
76 ZONA DE CALIFICACION DEL INMUEBLE		76 OTROS	
77 ZONA DE CALIFICACION DEL INMUEBLE		77 OTROS	
78 ZONA DE CALIFICACION DEL INMUEBLE		78 OTROS	
79 ZONA DE CALIFICACION DEL INMUEBLE		79 OTROS	
80 ZONA DE CALIFICACION DEL INMUEBLE		80 OTROS	
81 ZONA DE CALIFICACION DEL INMUEBLE		81 OTROS	
82 ZONA DE CALIFICACION DEL INMUEBLE		82 OTROS	
83 ZONA DE CALIFICACION DEL INMUEBLE		83 OTROS	
84 ZONA DE CALIFICACION DEL INMUEBLE		84 OTROS	
85 ZONA DE CALIFICACION DEL INMUEBLE		85 OTROS	
86 ZONA DE CALIFICACION DEL INMUEBLE		86 OTROS	
87 ZONA DE CALIFICACION DEL INMUEBLE		87 OTROS	
88 ZONA DE CALIFICACION DEL INMUEBLE		88 OTROS	
89 ZONA DE CALIFICACION DEL INMUEBLE		89 OTROS	
90 ZONA DE CALIFICACION DEL INMUEBLE		90 OTROS	
91 ZONA DE CALIFICACION DEL INMUEBLE		91 OTROS	
92 ZONA DE CALIFICACION DEL INMUEBLE		92 OTROS	
93 ZONA DE CALIFICACION DEL INMUEBLE		93 OTROS	
94 ZONA DE CALIFICACION DEL INMUEBLE		94 OTROS	
95 ZONA DE CALIFICACION DEL INMUEBLE		95 OTROS	
96 ZONA DE CALIFICACION DEL INMUEBLE		96 OTROS	
97 ZONA DE CALIFICACION DEL INMUEBLE		97 OTROS	
98 ZONA DE CALIFICACION DEL INMUEBLE		98 OTROS	
99 ZONA DE CALIFICACION DEL INMUEBLE		99 OTROS	
100 ZONA DE CALIFICACION DEL INMUEBLE		100 OTROS	

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL		SERVICIOS DEL LOTE	
1 TIPO DE VIA		1 AGUA POTABLE	
2 ANCHO DE VIA		2 ELECTRICIDAD	
3 MATERIAL DE PAVIMENTO		3 GAS	
4 ESTADO DE LA VIA		4 TELEFONIA	
5 OTROS		5 SANEAMIENTO	
6 OTROS		6 SEGURIDAD	
7 OTROS		7 OTROS	
8 OTROS		8 OTROS	
9 OTROS		9 OTROS	
10 OTROS		10 OTROS	
11 OTROS		11 OTROS	
12 OTROS		12 OTROS	
13 OTROS		13 OTROS	
14 OTROS		14 OTROS	
15 OTROS		15 OTROS	
16 OTROS		16 OTROS	
17 OTROS		17 OTROS	
18 OTROS		18 OTROS	
19 OTROS		19 OTROS	
20 OTROS		20 OTROS	
21 OTROS		21 OTROS	
22 OTROS		22 OTROS	
23 OTROS		23 OTROS	
24 OTROS		24 OTROS	
25 OTROS		25 OTROS	
26 OTROS		26 OTROS	
27 OTROS		27 OTROS	
28 OTROS		28 OTROS	
29 OTROS		29 OTROS	
30 OTROS		30 OTROS	
31 OTROS		31 OTROS	
32 OTROS		32 OTROS	
33 OTROS		33 OTROS	
34 OTROS		34 OTROS	
35 OTROS		35 OTROS	
36 OTROS		36 OTROS	
37 OTROS		37 OTROS	
38 OTROS		38 OTROS	
39 OTROS		39 OTROS	
40 OTROS		40 OTROS	
41 OTROS		41 OTROS	
42 OTROS		42 OTROS	
43 OTROS		43 OTROS	
44 OTROS		44 OTROS	
45 OTROS		45 OTROS	
46 OTROS		46 OTROS	
47 OTROS		47 OTROS	
48 OTROS		48 OTROS	
49 OTROS		49 OTROS	
50 OTROS		50 OTROS	
51 OTROS		51 OTROS	
52 OTROS		52 OTROS	
53 OTROS		53 OTROS	
54 OTROS		54 OTROS	
55 OTROS		55 OTROS	
56 OTROS		56 OTROS	
57 OTROS		57 OTROS	
58 OTROS		58 OTROS	
59 OTROS		59 OTROS	
60 OTROS		60 OTROS	
61 OTROS		61 OTROS	
62 OTROS		62 OTROS	
63 OTROS		63 OTROS	
64 OTROS		64 OTROS	
65 OTROS		65 OTROS	
66 OTROS		66 OTROS	
67 OTROS		67 OTROS	
68 OTROS		68 OTROS	
69 OTROS		69 OTROS	
70 OTROS		70 OTROS	
71 OTROS		71 OTROS	
72 OTROS		72 OTROS	
73 OTROS		73 OTROS	
74 OTROS		74 OTROS	
75 OTROS		75 OTROS	
76 OTROS		76 OTROS	
77 OTROS		77 OTROS	
78 OTROS		78 OTROS	
79 OTROS		79 OTROS	
80 OTROS		80 OTROS	
81 OTROS		81 OTROS	
82 OTROS		82 OTROS	
83 OTROS		83 OTROS	
84 OTROS		84 OTROS	
85 OTROS		85 OTROS	
86 OTROS		86 OTROS	
87 OTROS		87 OTROS	
88 OTROS		88 OTROS	
89 OTROS		89 OTROS	
90 OTROS		90 OTROS	
91 OTROS		91 OTROS	
92 OTROS		92 OTROS	
93 OTROS		93 OTROS	
94 OTROS		94 OTROS	
95 OTROS		95 OTROS	
96 OTROS		96 OTROS	
97 OTROS		97 OTROS	
98 OTROS		98 OTROS	
99 OTROS		99 OTROS	
100 OTROS		100 OTROS	

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

SIN EDIFICACIONES		NÚMERO DE BLOQUE	
1		1	
CON EDIFICACION		NÚMERO DE BLOQUE	
2		2	
USO DEL AREA SIN EDIFICACION		NÚMERO DE BLOQUE	
3		3	
SIN USO		NÚMERO DE BLOQUE	
4		4	
NÚMERO DE BLOQUE		NÚMERO DE BLOQUE	
5		5	
NÚMERO DE BLOQUE		NÚMERO DE BLOQUE	
6		6	
NÚMERO DE BLOQUE		NÚMERO DE BLOQUE	
7		7	
NÚMERO DE BLOQUE		NÚMERO DE BLOQUE	
8		8	
NÚMERO DE BLOQUE		NÚMERO DE BLOQUE	
9		9	
NÚMERO DE BLOQUE		NÚMERO DE BLOQUE	
10		10	
NÚMERO DE BLOQUE		NÚMERO DE BLOQUE	
11		11	
NÚMERO DE BLOQUE		NÚMERO DE BLOQUE	
12		12	
NÚMERO DE BLOQUE		NÚMERO DE BLOQUE	
13		13	
NÚMERO DE BLOQUE		NÚMERO DE BLOQUE	
14		14	
NÚMERO DE BLOQUE		NÚMERO DE BLOQUE	
15		15	
NÚMERO DE BLOQUE		NÚMERO DE BLOQUE	
16		16	
NÚMERO DE BLOQUE		NÚMERO DE BLOQUE	
17		17	
NÚMERO DE BLOQUE		NÚMERO DE BLOQUE	
18		18	
NÚMERO DE BLOQUE		NÚMERO DE BLOQUE	
19		19	
NÚMERO DE BLOQUE		NÚMERO DE BLOQUE	
20		20	
NÚMERO DE BLOQUE		NÚMERO DE BLOQUE	
21		21	
NÚMERO DE BLOQUE		NÚMERO DE BLOQUE	
22		22	
NÚMERO DE BLOQUE		NÚMERO DE BLOQUE	
23		23	
NÚMERO DE BLOQUE		NÚMERO DE BLOQUE	
24		24	
NÚMERO DE BLOQUE		NÚMERO DE BLOQUE	
25		25	
NÚMERO DE BLOQUE		NÚMERO DE BLOQUE	
26		26	
NÚMERO DE BLOQUE		NÚMERO DE BLOQUE	
27		27	
NÚMERO DE BLOQUE		NÚMERO DE BLOQUE	
28		28	
NÚMERO DE BLOQUE		NÚMERO DE BLOQUE	
29		29	
NÚMERO DE BLOQUE		NÚMERO DE BLOQUE	
30		30	
NÚMERO DE BLOQUE		NÚMERO DE BLOQUE	
31		31	
NÚMERO DE BLOQUE		NÚMERO DE BLOQUE	
32		32	
NÚMERO DE BLOQUE		NÚMERO DE BLOQUE	
33		33	
NÚMERO DE BLOQUE		NÚMERO DE BLOQUE	
34		34	
NÚMERO DE BLOQUE		NÚMERO DE BLOQUE	
35		35	
NÚMERO DE BLOQUE		NÚMERO DE BLOQUE	
36		36	
NÚMERO DE BLOQUE		NÚMERO DE BLOQUE	
37		37	
NÚMERO DE BLOQUE		NÚMERO DE BLOQUE	
38		38	
NÚMERO DE BLOQUE		NÚMERO DE BLOQUE	
39		39	

DATOS DE LA CONSTRUCCION

DATOS DE LA CONSTRUCCION

AVANCE TOTAL DE LA PROPIEDAD (en centavos)		FECHA		NOMBRE DEL SUPERVISOR		FECHA		NOMBRE DEL SUPERVISOR	
VALOR DE LA PROPIEDAD		FECHA		NOMBRE DEL SUPERVISOR		FECHA		NOMBRE DEL SUPERVISOR	
VALOR DEL LOTE MÁS VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN		FECHA		NOMBRE DEL SUPERVISOR		FECHA		NOMBRE DEL SUPERVISOR	

OBSERVACIONES:

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL	☒ SI ☐ NO	REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO
CLAVE CATASTRAL 111028512	ZONA SEGUN CALIDAD DEL USO: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9	DIRECCION: <u>PARQUE LA OROSA</u>
DATOS GENERALES	ZONA HOMOGRENEA: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9	COL: <u>DEL CAMINO 29 DE Mayo</u>
ZONA SEGUN VALOR: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9	COLOCAR LA DIRECCION (EN METROS LA CALLE LUEGO EL NUMERO): 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100	HOJA N°: <u>1974</u>

DATOS DEL LOTE

FRONTERA		NÚMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE		DESIGNEL CON RELACION A LA HABITACION DE LA VIA DE ACCESO	
(1) 2		1 LOTE INTERIOR		SOBRE LA RASANTE ☒ ☐ METROS	
1		POR PASAJE PEATONAL		RAJO LA RASANTE ☐ ☐	
2		POR PASAJE VEHICULAR			
3		POR CALLE			
4		POR AVENIDA			
5		POR EL MALECON			
6		POR LA PLAYA			
7					
(2) 2		ACCESO AL LOTE			
MARCA SOLA EN LA TERRELLA					
CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL				SERVICIOS DEL LOTE	
1 TIERRA		1 NO EXISTE		2 AGUA POTABLE	
2 LASTRA		2 SI EXISTE		2	
3 PIEDRA DE RIO					
4 ASPHALTO		1 NO EXISTE		2 DESAGUES	
5 ASPHALTO O CEMENTO		2 SI EXISTE		2	
(4) 2		NO TIENE ENCIMENTADO O PIEDRA DE RIO DE ACQUINO BALDOGA		2 ELECTRICIDAD	
1		1		2	
2		2		2	
3		3		3	
- REDES PUBLICAS EN LA VIA				CARACTERISTICAS NORMALES DEL LOTE	
1 AGUA POTABLE		1 NO EXISTE		2 AREA	
2		2 SI EXISTE		2	
(6) 2		ALCANTARILLADO		2 PERIMETRO	
1		1 NO EXISTE		2	
2		2 SI EXISTE		2	
(17) 2		ENERGIA ELECTRICA		2 LONGITUD DEL FRENTE	
1		1 NO EXISTE		2	
2		2 SI EXISTE REO AEREA		2	
3		3 SI EXISTE RED SUBTERRANEA		2	
(8) 2		ALUMBRADO PUBLICO		2 NUMERO DE ESQUINAS	
1		1 NO EXISTE		2	
2		2 INCANDESCENTE		2	
3		3 DE SODIO O MERCURIO		2	
				AVALLIO DEL LOTE (en centavos)	

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

sin edificación	1	☐
con edificación	2	☒
USO DEL AREA SIN EDIFICACION		
sin uso	1	☐
siempre que la construcción	2	☒
otro uso	3	☐
otro uso	4	☐
23 ☐ 24 ☐ 25 ☐ 26 ☐ 27 ☐ 28 ☐ 29 ☐ 30 ☐ 31 ☐ 32 ☐ 33 ☐ 34 ☐ 35 ☐ 36 ☐ 37 ☐ 38 ☐ 39 ☐ 40 ☐ 41 ☐ 42 ☐ 43 ☐ 44 ☐ 45 ☐ 46 ☐ 47 ☐ 48 ☐ 49 ☐ 50 ☐ 51 ☐ 52 ☐ 53 ☐ 54 ☐ 55 ☐ 56 ☐ 57 ☐ 58 ☐ 59 ☐ 60 ☐ 61 ☐ 62 ☐ 63 ☐ 64 ☐ 65 ☐ 66 ☐ 67 ☐ 68 ☐ 69 ☐ 70 ☐ 71 ☐ 72 ☐ 73 ☐ 74 ☐ 75 ☐ 76 ☐ 77 ☐ 78 ☐ 79 ☐ 80 ☐ 81 ☐ 82 ☐ 83 ☐ 84 ☐ 85 ☐ 86 ☐ 87 ☐ 88 ☐ 89 ☐ 90 ☐ 91 ☐ 92 ☐ 93 ☐ 94 ☐ 95 ☐ 96 ☐ 97 ☐ 98 ☐ 99 ☐ 100 ☐		
29 ☐ 30 ☐ 31 ☐ 32 ☐ 33 ☐ 34 ☐ 35 ☐ 36 ☐ 37 ☐ 38 ☐ 39 ☐ 40 ☐ 41 ☐ 42 ☐ 43 ☐ 44 ☐ 45 ☐ 46 ☐ 47 ☐ 48 ☐ 49 ☐ 50 ☐ 51 ☐ 52 ☐ 53 ☐ 54 ☐ 55 ☐ 56 ☐ 57 ☐ 58 ☐ 59 ☐ 60 ☐ 61 ☐ 62 ☐ 63 ☐ 64 ☐ 65 ☐ 66 ☐ 67 ☐ 68 ☐ 69 ☐ 70 ☐ 71 ☐ 72 ☐ 73 ☐ 74 ☐ 75 ☐ 76 ☐ 77 ☐ 78 ☐ 79 ☐ 80 ☐ 81 ☐ 82 ☐ 83 ☐ 84 ☐ 85 ☐ 86 ☐ 87 ☐ 88 ☐ 89 ☐ 90 ☐ 91 ☐ 92 ☐ 93 ☐ 94 ☐ 95 ☐ 96 ☐ 97 ☐ 98 ☐ 99 ☐ 100 ☐		
29 ☐ 30 ☐ 31 ☐ 32 ☐ 33 ☐ 34 ☐ 35 ☐ 36 ☐ 37 ☐ 38 ☐ 39 ☐ 40 ☐ 41 ☐ 42 ☐ 43 ☐ 44 ☐ 45 ☐ 46 ☐ 47 ☐ 48 ☐ 49 ☐ 50 ☐ 51 ☐ 52 ☐ 53 ☐ 54 ☐ 55 ☐ 56 ☐ 57 ☐ 58 ☐ 59 ☐ 60 ☐ 61 ☐ 62 ☐ 63 ☐ 64 ☐ 65 ☐ 66 ☐ 67 ☐ 68 ☐ 69 ☐ 70 ☐ 71 ☐ 72 ☐ 73 ☐ 74 ☐ 75 ☐ 76 ☐ 77 ☐ 78 ☐ 79 ☐ 80 ☐ 81 ☐ 82 ☐ 83 ☐ 84 ☐ 85 ☐ 86 ☐ 87 ☐ 88 ☐ 89 ☐ 90 ☐ 91 ☐ 92 ☐ 93 ☐ 94 ☐ 95 ☐ 96 ☐ 97 ☐ 98 ☐ 99 ☐ 100 ☐		
29 ☐ 30 ☐ 31 ☐ 32 ☐ 33 ☐ 34 ☐ 35 ☐ 36 ☐ 37 ☐ 38 ☐ 39 ☐ 40 ☐ 41 ☐ 42 ☐ 43 ☐ 44 ☐ 45 ☐ 46 ☐ 47 ☐ 48 ☐ 49 ☐ 50 ☐ 51 ☐ 52 ☐ 53 ☐ 54 ☐ 55 ☐ 56 ☐ 57 ☐ 58 ☐ 59 ☐ 60 ☐ 61 ☐ 62 ☐ 63 ☐ 64 ☐ 65 ☐ 66 ☐ 67 ☐ 68 ☐ 69 ☐ 70 ☐ 71 ☐ 72 ☐ 73 ☐ 74 ☐ 75 ☐ 76 ☐ 77 ☐ 78 ☐ 79 ☐ 80 ☐ 81 ☐ 82 ☐ 83 ☐ 84 ☐ 85 ☐ 86 ☐ 87 ☐ 88 ☐ 89 ☐ 90 ☐ 91 ☐ 92 ☐ 93 ☐ 94 ☐ 95 ☐ 96 ☐ 97 ☐ 98 ☐ 99 ☐ 100 ☐		
29 ☐ 30 ☐ 31 ☐ 32 ☐ 33 ☐ 34 ☐ 35 ☐ 36 ☐ 37 ☐ 38 ☐ 39 ☐ 40 ☐ 41 ☐ 42 ☐ 43 ☐ 44 ☐ 45 ☐ 46 ☐ 47 ☐ 48 ☐ 49 ☐ 50 ☐ 51 ☐ 52 ☐ 53 ☐ 54 ☐ 55 ☐ 56 ☐ 57 ☐ 58 ☐ 59 ☐ 60 ☐ 61 ☐ 62 ☐ 63 ☐ 64 ☐ 65 ☐ 66 ☐ 67 ☐ 68 ☐ 69 ☐ 70 ☐ 71 ☐ 72 ☐ 73 ☐ 74 ☐ 75 ☐ 76 ☐ 77 ☐ 78 ☐ 79 ☐ 80 ☐ 81 ☐ 82 ☐ 83 ☐ 84 ☐ 85 ☐ 86 ☐ 87 ☐ 88 ☐ 89 ☐ 90 ☐ 91 ☐ 92 ☐ 93 ☐ 94 ☐ 95 ☐ 96 ☐ 97 ☐ 98 ☐ 99 ☐ 100 ☐		
29 ☐ 30 ☐ 31 ☐ 32 ☐ 33 ☐ 34 ☐ 35 ☐ 36 ☐ 37 ☐ 38 ☐ 39 ☐ 40 ☐ 41 ☐ 42 ☐ 43 ☐ 44 ☐ 45 ☐ 46 ☐ 47 ☐ 48 ☐ 49 ☐ 50 ☐ 51 ☐ 52 ☐ 53 ☐ 54 ☐ 55 ☐ 56 ☐ 57 ☐ 58 ☐ 59 ☐ 60 ☐ 61 ☐ 62 ☐ 63 ☐ 64 ☐ 65 ☐ 66 ☐ 67 ☐ 68 ☐ 69 ☐ 70 ☐ 71 ☐ 72 ☐ 73 ☐ 74 ☐ 75 ☐ 76 ☐ 77 ☐ 78 ☐ 79 ☐		

Observaciones: 1. DESCONOCIDA 7/6/11
20 DE MARZO DE 2011
Señalada en la zona
de las 10:00 a las 11:00

15003

MODULO DE PROPIEDAD

1 ☐

2 ☐

3 ☒

UN SOLO PROPIETARIO
HERENCIA INDIVISA
VARIOS PROPIETARIOS

DATE

[illegible]



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA.- LOS CONYUGES SEÑORES OLME ISIDRO.-

De FARRALES LINO Y BERTHA MARIA MERA BURGOS; LOS CONYUGES SEÑORES.-

FRANKLIN EDUARDO ALAVA TRIVIÑO Y NELLY MAGDALENA.-

Otorgada por MUÑOZ BASURTO Y ELLOS A FAVOR DEL BANCO DE MACHALA S.A.-

A favor de

Cuantía USD \$ 21.007,51 & INDETERMINADA.-

Autorizado por la Notaria
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

Registro PRIMERO **No.** 2014.13.08.04.P5660

Manta, a 18 **de** AGOSTO **de** 2014

COPIA

CODIGO NUMERICO: 2013.13.08.04.P5660

PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES OLME ISIDRO PARRALES LINO Y BERTHA MARIA MERA BURGOS; A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES FRANKLIN EDUARDO ALAVA TRIVIÑO Y NELLY MAGDALENA MUÑOZ BASURTO.-

SEGUNDA PARTE: HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, GRAVAR Y ANTICRESIS: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES FRANKLIN EDUARDO ALAVA TRIVIÑO Y NELLY MAGDALENA MUÑOZ BASURTO; A FAVOR DEL BANCO DE MACHALA SOCIEDAD ANONIMA.-

CUANTIAS: \$ 21.097,51 & INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes dieciocho de agosto del año dos mil catorce, ante mí, Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparecen y declaran: PRIMERA PARTE: Por una parte los cónyuges señores OLME ISIDRO PARRALES LINO Y BERTHA MARIA MERA BURGOS, casados entre sí, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura; a quienes en lo posterior se los denominarán "LOS VENDEDORES". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Manta; y, por otra parte los cónyuges señores FRANKLIN EDUARDO ALAVA TRIVIÑO Y NELLY MAGDALENA MUÑOZ BASURTO, casados entre sí, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura; a quienes en lo posterior se los denominarán "LOS COMPRADORES". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Manta.- SEGUNDA PARTE: Por una parte el señor LUIS MIGUEL CORREA ANDRADE, en su calidad de Apoderado Especial del señor Doctor Luis Andrés Aveillas, en su calidad de Vicepresidente General y como tal representante legal del Banco de Machala S. A., tal como lo justifica con el documento que se adjunta debidamente habilitado. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad de Manta, parte a la que en adelante se la denominará "EL BANCO"



O "EL ACREEDOR HIPOTECARIO"; y, por otra parte los cónyuges señores FRANKLIN EDUARDO ALAVA TRIVIÑO Y NELLY MAGDALENA MUÑOZ BASURTO, casados entre sí, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura; a quienes en lo posterior se los denominarán "LOS DEUDORES HIPOTECARIOS". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Manta.- Advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, GRAVAR Y ANTICRESIS sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue:

SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase autorizar una en la que conste la COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA, PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, GRAVAR Y ANTICRESIS que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- CLÁUSULA PRIMERA: PARTES QUE

INTERVIENEN.- Intervienen a la celebración de la primera parte de la presente escritura pública:

Uno) Los cónyuges señores OLME ISIDRO PARRALES LINO Y BERTHA MARIA MERA BURGOS, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, parte a la que en adelante y para efectos de esta primera parte de escritura pública se podrá denominar simplemente como "LOS VENEDORES"; y, Dos) Los cónyuges señores FRANKLIN EDUARDO ALAVA TRIVIÑO Y NELLY MAGDALENA MUÑOZ

BASURTO, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, parte a la que en adelante y para efectos de esta primera parte de escritura pública se podrán denominar simplemente como "LOS COMPRADORES".

CLÁUSULA SEGUNDA: A) ANTECEDENTES.- Los cónyuges señores OLME ISIDRO PARRALES LINO Y BERTHA MARIA MERA BURGOS, son propietarios del bien inmueble que se detalla a continuación: un lote de terreno y edificación, ubicado frente a la avenida Veinticuatro de Mayo, de la parroquia Manta del cantón Manta, inmueble identificado con la clave catastral número uno cero dos ocho cinco uno dos cero cero, cero (1028512000); siendo los linderos y medidas los siguientes: POR EL FRENTE: con seis metros ochenta centímetros y lindera con la avenida veinticuatro de Mayo; POR LA PARTE DE ATRÁS: con seis metros ochenta centímetros y callejón público intermedio; POR EL COSTADO DERECHO: con dieciséis metros veinte centímetros y propiedad de Rosendo Santos Santos; y, POR EL COSTADO

IZQUIERDO: dieciséis metros veinte centímetros y propiedad de la Familia Pacheco Ordóñez. Dentro de dicho terreno existe una construcción mixta de paredes de ladrillo y caña guadua de tres planas, cubierta de zinc, de aproximadamente seis metros ochenta centímetros por nueve metros setenta de fondo, construcción que da la avenida veinticuatro de Mayo, en la parte de atrás existen una construcción de ladrillo con piso de madera y techo de zinc que da al callejón público, abarcando el resto de la superficie del mencionado inmueble.- DESCRIPCIÓN:

Terreno: Forma: Regular. Topografía: A nivel de la calle la parte frontal y a nivel de un callejón en la parte posterior a nivel alto. Ubicación: Medianero. Vivienda: Planta Baja, primera y segunda planta: Vetusta; Tipo: Abandonada. Uso actual: en la parte frontal en planta baja hay dos locales comerciales; Edad: sesenta años aproximadamente; Estado: abandonada lista para la demolición.- B) HISTORIA DE DOMINIO: Los cónyuges señores OLME ISIDRO PARRALES

LINO Y BERTHA MARIA MERA BURGOS, adquirieron el dominio del inmueble antes descrito, por Escritura de Protocolización de Sentencia, hecha a su favor por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, según consta de la escritura pública otorgada el veintidós de enero del dos mil ocho, ante el Notario Público Primero del cantón Jaramijó, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el siete de noviembre del dos mil ocho.- CLÁUSULA TERCERA:

COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos, los cónyuges señores OLME ISIDRO PARRALES LINO Y BERTHA MARIA MERA BURGOS, mediante este instrumento dan en venta real y enajenación perpetua a favor de los cónyuges señores FRANKLIN EDUARDO ALAVA TRIVIÑO Y NELLY MAGDALENA MUÑOZ BASURTO, el bien inmueble que se detalla a continuación: un lote de terreno y edificación, ubicado frente a la avenida Veinticuatro de Mayo, de la parroquia Manta del cantón Manta, inmueble identificado con la clave catastral número uno cero dos ocho cinco uno dos cero cero cero (1028512000); cuyos linderos, mensuras y forma de adquisición se han descrito ampliamente en la cláusula anterior de esta segunda parte de escritura pública. Se deja expresa constancia que esta venta comprende el derecho de dominio, uso, goce, posesión, y demás derechos reales sobre los inmuebles objeto de la presente negociación, sin reservas ni limitaciones de ninguna clase y con todas sus accesiones y mejoras, por lo tanto, esta compraventa se la realiza como cuerpo cierto.- CLÁUSULA CUARTA:

PRECIO Y FORMA DE PAGO.- Las partes de mutuo acuerdo y buena fe han convenido en fijar como precio de este por el inmueble, materia de este contrato de compraventa, la cantidad de VEINTIOCHO MIL NOVENTA Y SIETE CON 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 21,997.51), los mismos que LOS COMPRADORES pagan en este acto a LOS VENDEDORES en moneda de curso legal y en dinero en efectivo. Por lo tanto, LOS VENDEDORES declaran que los bienes inmuebles materia de la presente compraventa, se



encuentran pagados en su integridad, y manifiesta no tener ningún reclamo que hacer, ni acción alguna que intentar, ni de presente ni de futuro por tal concepto contra LOS COMPRADORES.-

CLÁUSULA QUINTA: SANEAMIENTO.- LOS VENDEDORES declaran que los inmuebles que se enajenan en virtud de esta primera parte de escritura pública, no tienen gravamen ni limitación alguna en su dominio, ni se encuentran embargados, ni en poder de tercer poseedor, que tales bienes inmuebles no están sujetos a condición, plazo o modo alguno, ni a petición de herencia, ni son objeto de demanda, litigio, arrendamiento o comodato alguno. No obstante las anteriores declaraciones, LOS VENDEDORES se obligan a responder por el saneamiento en los términos legales.- **CLÁUSULA SÉXTA: ENTREGA Y ACEPTACIÓN.-** LOS VENDEDORES

hacen formal entrega de los inmuebles materia del presente contrato de compraventa, recibiendo LOS COMPRADORES a su entera satisfacción y declarando que acepta la venta por ser conveniente a sus intereses y ser su ánimo el de adquirir los inmuebles que se detallan en la cláusula segunda de esta primera parte de esta escritura pública.- **CLÁUSULA SEPTIMA:**

AUTORIZACIÓN.- Las partes contratantes autorizan para que cualquiera de ellos o la Notaria, soliciten y obtengan la inscripción de la presente transferencia de dominio en los libros del Registro de la Propiedad correspondiente.- **CLÁUSULA OCTAVA: GASTOS.-** Todos los gastos e impuestos que directa o indirectamente ocasione la presente transferencia de dominio y sus inscripciones en los pertinentes registros, serán pagados por LOS COMPRADORES, excepto el pago del impuesto de plusvalía, que si lo hubiere será de cargo de LOS VENDEDORES.-

SEGUNDA PARTE: HIPOTECA ABIERTA, PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR,

GRAVAR Y ANTICRESIS.- CLÁUSULA PRIMERA: PARTES QUE INTERVIENEN.- Intervienen

en la celebración de la segunda parte de la presente escritura pública: **Uno)** El BANCO DE

MACHALA S.A., debidamente representado por el señor LUIS REMIGIO CORREA

ANDRADE, en su calidad de APODERADO ESPECIAL, del señor Doctor Jorge Luis

Andrade Avacillas, en su calidad de Vicepresidente General y como tal representante legal del

Banco Machala S. A., parte a la que en adelante y para efectos de esta segunda parte de

escritura pública se podrá denominar simplemente como "EL BANCO" o "EL ACREEDOR

HIPOTECARIO"; **Dos)** Los cónyuges señores FRANKLIN EDUARDO ALAVA TRIVIÑO Y

NELLY MAGDALENA MUÑOZ BASURTO, por sus propios y personales derechos y por los que

representan de la sociedad conyugal formada entre sí, parte a la que en adelante y para efectos

de esta segunda parte de escritura pública se podrá denominar simplemente como "LA

DEUDORA HIPOTECARIA".- **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La DEUDORA

HIPOTECARIA, para atender y satisfacer sus actividades económicas ha obtenido u obtendrá

del BANCO, cartas de garantías, fianzas, avales, préstamos de cartera, etcétera; y, además, han

solicitado o solicitarán al BANCO otras operaciones de crédito y/o se les garantiza el cumplimiento de otras obligaciones.- **CLÁUSULA TERCERA: A) HIPOTECA ABIERTA.-** En caución de cualquiera de las operaciones otorgadas por el BANCO a los cónyuges señores **FRANKLIN EDUARDO ALAVA TRIVIÑO Y NELLY MAGDALENA MUÑOZ BASURTO**, de manera individual o conjunta, así como sus sucesivas renovaciones en caso de que éstas se produzcan, así como para garantizar el pago del capital, intereses, gastos judiciales, extrajudiciales, de cualquier obligación, pasada, presente o futura, contraída o por contraer por la **DEUDORA HIPOTECARIA** a la orden y/o a favor del BANCO, o que hubiere sido contraídas a favor de terceros y posteriormente endosadas, cedidas o transferidas a favor del Banco, directa y/o indirectamente ya sea como deudora principal o garante solidaria, ya sea por Préstamos en Moneda de curso legal, Descuentos, Aceptaciones Bancarias, Apertura de Cartas de Crédito Fianzas y/o Avales, Sobregiros, Préstamos por la Línea Fopinar, Crédito Multisectorial, o por cualquier modalidad o línea de crédito que el BANCO les llegare a otorgar, sin restricción de ninguna clase ni en cuanto al monto de las obligaciones ni a la moneda en que se hallen establecidas, ni en cuanto a su origen o naturaleza, costas judiciales o extrajudiciales y cualquier suma que, por sola y única decisión del BANCO se consideren como obligación, sea por su origen anterior, simultáneo o posterior al presente contrato, la **DEUDORA HIPOTECARIA** declara que grava con el derecho real y de manera expresa constituye especial y señaladamente a favor del BANCO, primera Hipoteca Abierta sobre el bien inmueble de su exclusiva propiedad que se detalla a continuación: un lote de terreno y edificación, ubicado frente a la avenida Veinticuatro de Mayo, de la parroquia Manta del cantón Manta, inmueble identificado con la clave catastral número uno cero dos ocho cinco uno dos cero cero cero (1028512000); siendo los linderos y medidas los siguientes: **POR EL FRENTE:** con seis metros ochenta centímetros y lindera con la avenida veinticuatro de Mayo; **POR LA PARTE DE ATRÁS:** con seis metros ochenta centímetros y callejón público intermedio; **POR EL COSTADO DERECHO:** con dieciséis metros veinte centímetros y propiedad de Rosendo Santos Santos; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** dieciséis metros veinte centímetros y propiedad de la Familia Pacheco Ordóñez. Dentro de dicho terreno existe una construcción mixta de paredes de ladrillo y caña guadua de tres plantas, cubierta de zinc, de aproximadamente seis metros ochenta centímetros por nueve metros de fondo, construcción que da a la avenida veinticuatro de Mayo, en la parte de atrás existe una construcción de ladrillo con piso de madera y techo de zinc que da al callejón público, ocupando el resto de la superficie del mencionado inmueble.- **DESCRIPCIÓN:** Terreno: Regular. Topografía: A nivel de la calle la parte frontal y a nivel de un callejón en la parte posterior a nivel alto. Ubicación: Medianero. Vivienda: Planta Baja, primera y



Abogado
Eduardo Alava Triviño
Notaría Pública Cantón
Manta, Ecuador



segunda planta: Vetusta; Tipo: Abandonada; Uso actual: en la parte frontal en planta baja hay dos locales comerciales; Edad: sesenta años aproximadamente; Estado: abandonada lista para la demolición.- **B) HISTORIA DE DOMINIO**: La DEUDORA HIPOTECARIA, adquirió el dominio del inmueble antes descrito, mediante compraventa hecha a su favor por los cónyuges señores **OLME ISIDRO PARRALES LINO Y BERTHA MARIA MERA BURGOS**, según consta en la segunda parte de la presente escritura pública.- **CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES**.- Los linderos que constan detallados en el literal A) de la Cláusula Tercera de esta segunda parte de escritura pública, son los generales de los inmuebles hipotecados, no obstante, si alguna parte de éstos no estuvieran comprendidos dentro de aquellos, quedarán también hipotecados porque es voluntad expresa de la DEUDORA HIPOTECARIA, que el gravamen comprenda y se extienda a la totalidad de los bienes inmuebles, incluyendo edificaciones, aumentos y mejoras hechos o que se hicieren en el futuro, aún por destrucción de lo que ya existe, y en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente, de modo que todos los documentos que hayan sido suscritos o suscribieren la DEUDORA HIPOTECARIA de manera individual o conjunta, y todas las obligaciones para con el BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes y futuras de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales, honorarios de Abogados; quedarán íntegramente garantizadas con la Hipoteca que se constituye en este acto.- **CLÁUSULA QUINTA: SANEAMIENTO**.- La DEUDORA HIPOTECARIA declara que los inmuebles dados en garantía a favor del Banco de Machala S.A., se hallan libres de todo gravamen, prohibición de enajenar, gravar, condición resolutoria o suspensiva de embargo; y, en general, de toda limitación al dominio, excepto la servidumbre detallada en la cláusula sexta de la primera parte del presente instrumento público.- **CLÁUSULA SEXTA: ALCANCE DE LA PALABRA OBLIGACIÓN**.- La palabra Obligación, empleada en las cláusulas precedentes, tanto al referirse a las obligaciones anteriores y presentes como a las futuras, se entenderá respecto a la primera hipoteca abierta que se constituye en esta segunda parte de escritura pública, que comprende cualquier garantía, contragarantía y/o todos los créditos directos o indirectos que conceda o haya concedido el BANCO a la DEUDORA HIPOTECARIA de manera individual o conjunta, sea como deudores principales o garantes solidarios, es decir, que comprende las operaciones de Cartera, Préstamos a firma o cualquier tipo de garantía, contragarantía, fianzas, avales, etcétera, que les otorgue indistintamente el BANCO, así como costas judiciales o gastos de cualquier índole relativos a las obligaciones que se caucionan con esta hipoteca con el carácter de abierta y los bienes inmuebles sobre los que recaen, así como cualquier otro valor que por única decisión del BANCO, se considere como obligación, ya sea por su origen anterior,

simultáneo o posterior al presente contrato.- CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DE LA HIPOTECA.- La hipoteca con el carácter de abierta con la calidad de primera que se constituye en esta segunda parte de escritura pública, subsistirá hasta la completa extinción de todas las obligaciones contraídas por la DEUDORA HIPOTECARIA para con el BANCO. La DEUDORA HIPOTECARIA, renuncian al derecho que se deriva de la disposición del inciso tercero del artículo dos mil trescientos treinta y seis del Código Civil, por lo tanto renuncian a solicitar que se declare extinguida la hipoteca con el carácter de abierta por otra vía que no sea la cancelación por parte del BANCO mediante el otorgamiento de la escritura pública con la declaración de que se encuentran extinguidas todas las obligaciones contraídas por la DEUDORA HIPOTECARIA para con el BANCO.- CLÁUSULA OCTAVA: ACCIONES DEL BANCO DE MACHALA S.A.- El Banco de Machala S.A. podrá ejercer la acción real hipotecaria, al vencimiento de una cualquiera de las obligaciones respaldadas por la hipoteca. El Banco de Machala S.A. podrá declarar de plazo vencido todas las obligaciones contraídas por la DEUDORA HIPOTECARIA a la orden y/o a favor del Banco de Machala S.A., cuando por cualquier causa se desmejorare la caución aquí concedida; cuando por cualquier motivo, a juicio del Banco de Machala S.A., no estén debidamente aseguradas las obligaciones. Igual derecho a declarar de plazo vencido tendrá el Banco de Machala S.A. si la DEUDORA HIPOTECARIA, propietaria de los inmuebles hipotecados, los enajenare, gravare o limitare su dominio, en todo o en parte, sin consentimiento o intervención del Banco de Machala S.A.; en caso de que la DEUDORA HIPOTECARIA, no pague a tiempo los impuestos fiscales, municipales, correspondientes a los bienes inmuebles que se hipotecan por esta segunda parte de escritura pública; cuando se dictare auto coactivo contra la DEUDORA HIPOTECARIA por el cobro de contribuciones, tasas, impuestos, o por cualquier otro motivo; cuando la DEUDORA HIPOTECARIA fuera declarada en concurso de acreedores, insolvencia o quiebra; cuando la DEUDORA HIPOTECARIA se constituya en deudora o fiadora ante el Fisco, Municipalidades o entidades que tengan jurisdicción coactiva, por obligaciones propias o ajenas; cuando la DEUDORA HIPOTECARIA, dejare de mantener los inmuebles hipotecados en buenas condiciones, hasta el punto que, a juicio del Banco de Machala S.A., la garantía del préstamo se encuentre amenazada; en caso de incumplimiento por parte de la DEUDORA HIPOTECARIA de sus obligaciones patronales con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o cuando fueren demandados por cuestiones provenientes del trabajo, como aportes, contribuciones, etcétera, en los demás casos contemplados en este contrato, en las leyes ecuatorianas; y, preferentemente, en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero.



Abg. Elías Cordero
Notario Público
Cuarto del Cantón Santa Ana
Machala

CLÁUSULA NOVENA: SEGURO.- La DEUDORA HIPOTECARIA se obliga a



asegurar contra todo riesgo los inmuebles hipotecados, se obligan así mismo, a renovar el seguro cada vez que se venza la póliza, de manera que los bienes inmuebles, a juicio del BANCO se encuentren constantemente asegurados hasta la completa extinción de las obligaciones contraídas o por contraer por la DEUDORA HIPOTECARIA a favor y/o a la orden del BANCO. La póliza será extendida o endosada a favor del Banco de Machala S.A. y si la DEUDORA HIPOTECARIA no contratare el seguro o no renovaren la póliza ocho días antes de que se venza, el BANCO queda facultado para hacer la renovación o tomar el seguro y la DEUDORA HIPOTECARIA quedará obligado a reembolsarle al Banco de Machala S.A. el valor de la prima y de los demás gastos que hubiera pagado el valor de la prima o los gastos. En caso de siniestro, el Banco de Machala S.A. cobrará directamente el valor que reciba de los aseguradores y lo aplicará en abono de cualquier obligación que la DEUDORA HIPOTECARIA estuviere adeudando. Si el seguro no llegare a efectuarse, si la compañía aseguradora no pagare, retardare o dificultare, por cualquier motivo el cobro de la póliza, el BANCO no tendrá responsabilidad alguna, siendo todos los riesgos y gastos por cuenta de la DEUDORA HIPOTECARIA.- **CLÁUSULA DÉCIMA: ANTICRESIS.**- El Banco de Machala S.A., podrá tomar en anticresis los inmuebles hipotecados, en caso de vencimiento de una cualquiera de las obligaciones respaldadas por esta hipoteca, para lo cual, bastará la decisión que en ese sentido tome el Banco, debiendo anticipar por escrito a la DEUDORA HIPOTECARIA. En este caso, la anticresis podrá subsistir hasta la total cancelación de las obligaciones respaldadas por la hipoteca con el carácter de abierta, intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato, por la sola voluntad del BANCO.- **CLÁUSULA UNDÉCIMA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.**- Es voluntad de la DEUDORA HIPOTECARIA, en seguridad del cumplimiento de las obligaciones que han contraído o contrajesen esta para con el BANCO, solicitar la prohibición de enajenar y gravar de los inmuebles que se hipotecan en esta segunda parte de escritura pública, la misma que no podrá ser levantada, total o parcialmente, sino con autorización expresa y escrita del BANCO. La prohibición que se constituye voluntariamente en esta cláusula, durará hasta la total cancelación de las obligaciones que tengan la DEUDORA HIPOTECARIA para con el BANCO y hasta que ésta, dándose por satisfecho, otorgue su cancelación.- **CLÁUSULA DUODÉCIMA: SOMETIMIENTO A DOMICILIO.**- La DEUDORA HIPOTECARIA se someten, especial y señaladamente, a los Jueces de lo Civil de la ciudad de Manta. Para el efecto, renuncian a fuero, domicilio y vecindad.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.**- El Banco de Machala S.A., debidamente representado por el señor LUIS REMIGIO CORREA ANDRADE, en su

calidad de APODERADO ESPECIAL, del señor Doctor Jorge Luis Andrade AVECILLAS, en su calidad de Vicepresidente General y como tal representante legal del Banco Machala S. A. en las condiciones y circunstancias determinadas en las cláusulas precedentes, acepta la hipoteca abierta con la calidad de primera, prohibición voluntaria de enajenar, gravar y anticresis, constituida en esta segunda parte de escritura pública.- CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: AUTORIZACIÓN.- Las partes contratantes autorizan para que el BANCO o el Notario, soliciten y obtengan la inscripción de la presente escritura pública en los libros del Registro de la Propiedad correspondiente.- CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GASTOS.- Todos los gastos que se ocasionen como consecuencia de la celebración y/o legalización de la segunda parte de la presente escritura pública, correrán a cargo de la DEUDORA HIPOTECARIA, para lo cual, autorizan se debiten dichos gastos o costos de las cuentas corrientes o de ahorros que mantengan en el Banco de Machala S.A.- CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: El BANCO se reserva la potestad de ceder los derechos contenidos en el presente documento, o hacerlo circular de acuerdo a la Ley. En tal virtud, la DEUDORA HIPOTECARIA acepta que el BANCO ceda los derechos que le corresponden como Acreedor Hipotecario a favor de la persona natural o jurídica que a bien tuviere, para cuyo efecto manifiestan expresamente su conformidad y aceptación. En tal caso, la DEUDORA HIPOTECARIA acepta someterse al domicilio del cesionario o legítimo tenedor, respectivamente.- Agregue usted, señora Notaria, las demás formalidades de estilo para la perfecta validez y firmeza de esta escritura pública. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el DOCTOR CESAR PALMA ALCIVAR, matrícula número trece - mil novecientos ochenta y cuatro - cuatro. Foro de Abogados, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto DOY FE.- 9/



LUIS REMIGIO CORREA ANDRADE
Apoderado Especial Banco de Machala S. A.





OLME ISIDRO PARRALES LINO

C. C. # 130123409-0



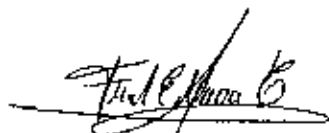
BERTHA MARIA MERO BURGOS

C. C. # 130343906-9

Nelly H. Muñoz de Alava.

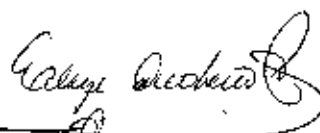
NELLY MAGDALENA MUÑOZ BASURTO

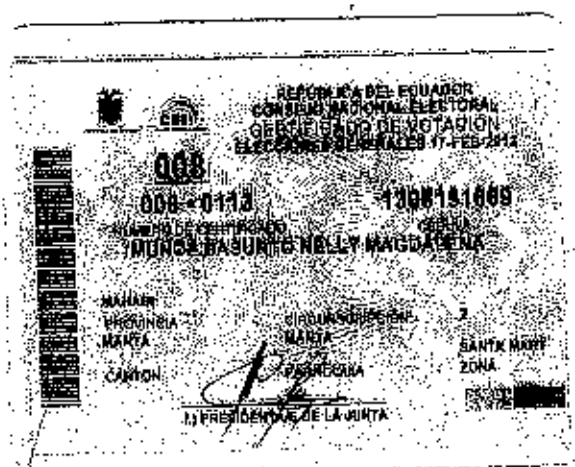
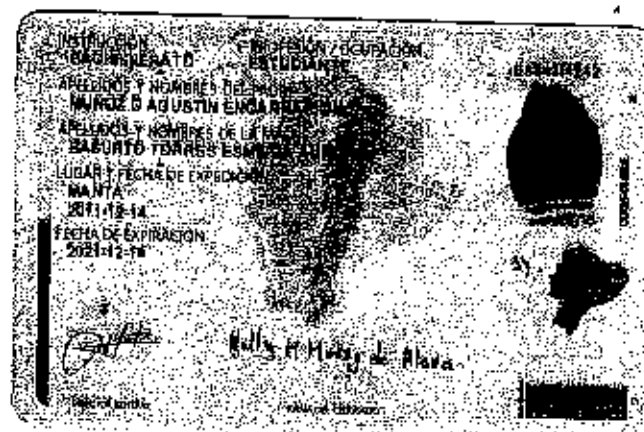
C. C. # 130815166-9



FRANKLIN EDUARDO ALAVA TRIVIÑO

C. C. # 130727212-8


LA NOTARIA.A faint, circular stamp or seal, possibly a secondary notary seal or an official stamp, located to the right of the signature line. It appears to contain some text but is too light to read clearly.



PROTECCIÓN DEL ECUADOR

CITADANIA 130123409-0

PARRALES LINO OLME ISIDRO

NOMBRE/CIPIJAPA/CIPIJAPA

04 NOVEMBER 1950

051 0463 01387 M

NOMBRE/ CIPIJAPA

CIPIJAPA 1950




ELECCIÓN

CIPIJAPA 133311222

CIPIJAPA BERTHA MARIA MERA BURGOS

CIPIJAPA CIPIJAPA

CIPIJAPA PARRALES

CIPIJAPA

19/09/2008

REN 0329473



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

071

071 - 0030 1301234090

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

PARRALES LINO OLME ISIDRO

MANAEN PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2

MANAEN TARQUA 1

CANTÓN PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

055

055 - 0248 1303439069

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

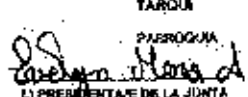
NERA BURGOS BERTHA MARIA

MANAEN PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2

MANAEN TARQUA 1

CANTÓN PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



CITADANIA 130343906-9

NERA BURGOS BERTHA MARIA

NOMBRE/CIPIJAPA/CIPIJAPA

04 NOVEMBER 1967

051 0463 01222 M

NOMBRE/ CIPIJAPA

CIPIJAPA 1967




CIPIJAPA

CIPIJAPA 130343906-9

CIPIJAPA

CIPIJAPA

16/06/2006

REN 0543901






Gobierno Autónomo Oaxaqueño
Municipal del Cantón Manta
Rue: 1500000000001
Municipio de San y Guila 8. 100. 2811410/2811477

TÍTULO DE CRÉDITO

No. 000294387

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO Nº
Una parcela pública de compra venta de solar y construcción ubicada en MANTA de la zona de MANTA		1-02-85-12-000	110.00	21087.01	141869	284287
C.C./R.U.C.	VENDEDOR	ALCABALAS Y ADICIONALES				
	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO			
	MERA BURGOS BERTHA MARIA	AVE. 24 DE MAYO N° 986	Impuesto principal			
C.C./R.U.C.	ADQUIRENTE	DIRECCIÓN	Junta de Beneficiencia de Guaymas			
	ALVA TRIVINO FRANKLIN EDUARDO	NA	TOTAL A PAGAR			
			VALOR PAGADO			
			SALDO			

EMISION: 7/29/2014 12:07 NARCISA CABRERA

SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO OAXAQUEÑO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELLADO
San Marcos, Oaxaca



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA
Emergencias Teléfono: RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO
0005077

CERTIFICADO DE SOLVENCIA



DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC: MERA DUECOS BERTHA
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: AVE. 24 DE MAYO N. 968
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

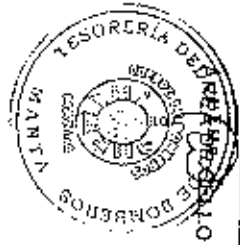
REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 299947
CAJA: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
FECHA DE PAGO: 23/04/2014 09:59:48

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
3.00		

TOTAL A PAGAR 3.00

VALOR PAGADO: 3.00
CERTIFICADO DE SOLVENCIA



ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE

Abg. Eloye Cedeno Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

Eloye



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALDRADA

USD-1.25

Nº 0114210

No. Certificación: 114210

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 15 de julio de 2014

No. Electrónico: 23341

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia; en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-02-85-12-000

Ubicado en: AVE. 24 DE MAYO Nº 968

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 110,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

NERA BURGOS BERTHA MARIA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 19800,00

CONSTRUCCIÓN: 1297,51

21097,51

Son: VEINTIUN MIL NOVENTA Y SIETE DOLARES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Abg. David Cedeño Ruperu

Director de Avalúos, Catastros y Registros



Impreso por: DELY CHAVEZ 15/07/2014 16:19:58

210,98
63,24
274,22
142,44
416,71



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 9122

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 07 de noviembre de 2008
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 1028512000

LINDEROS REGISTRALES:

Terreno ubicado frente a la Avenida 24 de Mayo de la Parroquia Manta del Cantón Manta, dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** Con 6 metros 80 centímetros y lindera con la Avenida 24 de Mayo; **POR LA PARTE DE ATRAS:** Con 6 metros 80 centímetros y callejón Público intermedio; **POR EL COSTADO DERECHO:** Con 16 metros 20 centímetros y propiedad de Rosendo Santos Santos y **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** 16 metros 20 centímetros y propiedad de la Familia Pacheco Ordóñez. Dentro de dicho terreno existe una construcción mixta de paredes de ladrillo y caña guadua de tres plantas, cubierta de zinc, de aproximadamente 6 metros 80 centímetros por 9 metros 70 de fondo, construcción que da a la avenida 24 de Mayo, en la parte de atrás existe una construcción de ladrillo con piso de madera y techo de zinc que da al callejón público, abarcando el resto de la superficie del mencionado inmueble. **SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.**

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Protocolización de Sentencia	3.171 - 07/11/2008	45.761

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1. Protocolización de Sentencia
Inscrito el: viernes, 07 de noviembre de 2008
Tomo: 208 - Folio Inicial: 45.761 - Folio Final: 45.767
Número de Inscripción: 3.171 - Número de Repertorio: 6.242
Oficina donde se encuentra original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Jaramijó
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 22 de enero de 2008
Escritura/Juicio/Resolución: Juzgado Sexto Civil de Manabí

Certificación impresa por: MARC

Ficha Registral: 9122





Fecha de Resolución: martes, 05 de junio de 2007

a.- Observaciones:

Protocolización de Sentencia: Terreno ubicado frente a la Avenida 24 de Mayo de la Parroquia Manta.
Dentro del terreno existe una construcción.

Con fecha Agosto 03 del 2004, bajo el No. 167, se encuentra inscrita Demanda de Prescripción, Propuesta por Berta María Mera Burgos, en contra de los demandados herederos, conocidos, presuntos y desconocidos del Sr. Francisco Barcia Acosta y al Sr. Jhonny Xavier Rodríguez Parrales. Ordenada por el Juzgado 6to. de lo Civil de Manabí. Dicha Demanda se encuentra Cancelada con fecha 07 de Noviembre del 2008, bajo el No. 340. y adjudicada a la actora.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicatario	13-03439069	Mera Burgos Bertha María	Casado(*)	Manta
Autoridad Competente	80-000000000166	Juzgado Sexto de Lo Civil de Manabí		Manta
Ex-Propietario	80-0000000013974	Barcia Acosta Francisco	(Ninguno)	Manta
Ex-Propietario	80-0000000050044	Parrales Rodríguez Jhonny Xavier	(Ninguno)	Manta

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren a este terreno.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:49:16 del miércoles, 30 de julio de 2014

A petición de:

Francisco Barcia Acosta

Elaborado por: María Asunción Cedeño Chávez

130699882-2

Identificación del Registrador

Abg. Jaime E. Delgado Intriago

Firma del Registrador

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD-1:25

Nº 0091987

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de HERA BURGOS BERTHA MARIA
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 23 de Abril de 2014

VALIDO PARA LA CLAVE
1028512000 AVE. 24 DE MAYO N° 968
Manta, veinti y tres de abril del dos mil catorce

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Matias Garcia
TESORERIA MUNICIPAL



Abg. Eliseo Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1-25

Nº 0065869

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

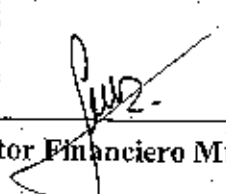
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios _____
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en _____ URBANA
perteneciente a _____ SOLAR Y CONSTRUCCION
ubicada _____
cuyo _____ MERA BURGOS BERTHA MARIA
de _____ AVE. 24 DE MAYO # 968 asciende a la cantidad
de _____ AVALUO COMERCIAL PRESENTE DE COMPRAVENTA
\$21097.51 VEINTIUN MIL NOVENTA Y SIETE DOLARES CON 51/100.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

WPICO

Manta, _____ de _____ del 20 _____

29 DE JULIO 2014


Director Financiero Municipal





CERTIFICACIÓN

No. 387-851

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de **BERTHA MARIA MERA BURGOS**, con clave Catastral # 1028512000, ubicado en la avenida 24 de Mayo sector de la Bahía, parroquia Manta cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno. Con las siguientes medidas y linderos

Frente 6,80m. Avenida 24 de Mayo

Atrás. 6,80m. Callejón Público.

Costado derecho. 16,20m. Sr. Rosendo Santos Santos.

Costado izquierdo 16,20m. Familia Pacheco Ordoñez.

Área. 110,16m²

Manta, abril 30 del 2014

SR. FANNIERO LOOR
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante, por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, el cual se comprobará que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

H.M.

Abg. Elsy Cordero Meriñez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

Dirección: Calle 9 y Av. 4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-1832
E-mail: gadm@mantagob.ec
Website: www.mantagob.ec





ESCRITURA No. 01310



PODER ESPECIAL QUE OTORGA
EL DOCTOR MARIO JOSÉ
CANESSA ONETO, PRESIDENTE
EJECUTIVO DEL BANCO
DE MACHALA S.A. A FAVOR
DEL SEÑOR LUIS REMI-
GIO CORREA ANDRADE. -

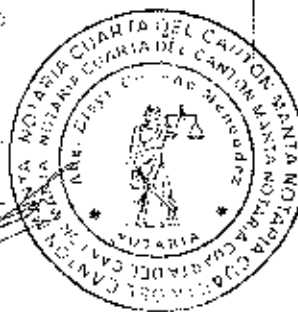
CUANTIA: INDETERMINADA. - En la ciudad
de Guayaquil, República del Ecuador, a
los diez días del mes de Septiembre
del año dos mil nueve, ante mí, doctor
VIRGILIO GARRÍN ACUNZO, abogado y
notario público decimotercero de este
cantón, comparece el doctor MARIO JOSÉ
CANESSA ONETO, de estado civil casado,
de profesión Ejecutivo Bancario, en
calidad de Presidente ejecutivo y como
tal representante legal del BANCO DE
MACHALA S.A. conforme lo acredita con
la copia de su nombramiento debidamente
aceptado e inscrito y en plena vigencia
que me presenta y se agrega como
documento habilitante al final de esta
escritura; y, por otra parte, el señor
LUIS REMIGIO CORREA ANDRADE, de estado
civil casado, de ocupación Ejecutivo,
por sus propios derechos; los com-
parescentes son de nacionalidad ecuatoriana.

Abg. Eliseo Cedeño Menéndez
Notario Público Cuarta
Manta Ecuador

Mis ESCRIT. 1310
Esc. de Manta

Ingreso: M-5907

ABC



1 riana, mayores de edad, con domicilio y
2 residencia en esta ciudad de Guayaquil
3 el primero, y el último con domicilio y
4 residencia en la ciudad de Manta y de
5 tránsito por esta ciudad de Guayaquil,
6 con la capacidad civil y necesaria para
7 celebrar toda clase de actos o contra-
8 tos, y a quienes de conocerlos perso-
9 nalmente doy fe; bien instruidos sobre
10 el objeto y resultados de esta Escri-
11 tura Pública de PODER ESPECIAL, a la
12 que proceden como ya queda indicado,
13 con amplia y entera libertad, para su
14 otorgamiento me presentan la minuta que
15 es del tenor literal siguiente: "SEÑOR
16 NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras
17 Públicas a su cargo, sírvase insertar
18 una en la que conste un Poder Especial
19 que se otorga conforme las siguientes
20 cláusulas y declaraciones: CLÁUSULA PRI-
21 MERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otor-
22 gamiento de la presente escritura públi-
23 ca, el señor Doctor MARIO CANESSA ONE-
24 TO, en su calidad de PRESIDENTE EJECU-
25 TIVO y como tal Representante Legal del
26 BANCO DE MACHALA S.A., parte a la que
27 en adelante y para efectos del presente
28 instrumento se podrá denominar el "Mandante"



1 o "Poderdante"; y, por otra parte al
2 señor LUIS REMIGIO CORREA ANDRADE, por
3 sus propios y personales derechos, a
4 quien en adelante y para efectos del
5 presente instrumento se lo podrá deno-
6 minar simplemente como el "Mandatario" o
7 "Apoderado Especial". CLÁUSULA SEGUNDA:
8 ANTECEDENTES.- El señor LUIS REMIGIO CO-
9 RREA ANDRADE se desempeña actualmente
10 como Gerente de la Sucursal del Banco de
11 Machala S.A. en la ciudad de Manta. El
12 Doctor Mario Canessa Oneto, en su calidad
13 de Presidente Ejecutivo del Banco de
14 Machala S.A., requiere otorgar un Poder
15 Especial en favor del señor LUIS REMIGIO
16 CORREA ANDRADE para que este, sin el
17 concurso de otro funcionario, pueda en la
18 ciudad de Manta realizar ciertos actos y
19 suscribir determinados contratos que se
20 mencionan en presente instrumento. CLÁU-
21 SULA TERCERA: PODER ESPECIAL.- El Doctor
22 MARIO CANESSA ONETO en su calidad de Pre-
23 sidente Ejecutivo y como tal represen-
24 te legal del Banco de Machala S.A.,
25 otorga Poder Especial, amplio y sufi-
26 ciente, cual en derecho se requiere, a
27 favor del señor LUIS REMIGIO CORREA AN-
28 DRADE, para que en representación del

Abg. Eliseo Cedeno Mendez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador



4

1 Banco de Machala S.A. en su calidad de
2 Gerente de la Sucursal en Manta, pueda:
3 a) Suscribir Contratos de hipoteca de
4 primera inscripción de bienes de terce-
5 ros, que se constituyan a favor del Banco
6 de Machala S.A., para caucionar opera-
7 ciones bancarias otorgadas por el Banco
8 de Machala S.A., Sucursal Manta. b) Sus-
9 cribir contratos de Prenda de primera
10 inscripción de bienes de terceros, que se
11 constituyan a favor del Banco de Machala
12 S.A., con o sin desplazamiento de te-
13 nencia, para caucionar operaciones banca-
14 rias otorgadas por el Banco de Machala
15 S.A., Sucursal Manta. c) Aceptar la ce-
16 sión a favor del Banco de Machala S.A. de
17 los contratos de compraventa con reserva
18 de dominio, en garantía de las operacio-
19 nes bancarias aprobadas en la Sucursal
20 Manta. d) Suscribir contratos de mutuo
21 que otorgue el Banco de Machala S.A., Su-
22 cursal Manta. e) Firmar correspondencia
23 que no genere obligaciones para el Banco
24 de Machala S.A. . f) Suscribir contratos
25 de cuentas corrientes, ahorros, y tarje-
26 tas de crédito; así como los contratos de
27 apertura de cuentas corrientes rotativas
28 que celebren las entidades públicas con





1 el Banco de Machala S.A. en la ciudad de
2 Manta. g) Suscribir toda clase de convenios de
3 servicios bancarios que el Banco de Machala
4 S.A. ofrezca a sus clientes en la ciudad de
5 Manta. h) De manera general el Mandatario
6 queda autorizado e investido de todas las
7 atribuciones y facultades necesarias para el
8 cabal cumplimiento del presente mandato. Por
9 lo tanto, todos los actos y contratos en los
10 que pueda intervenir el Apoderado Especial, se
11 entenderán que son permitidos en los términos
12 y condiciones en que podría realizarlos
13 el Presidente Ejecutivo, de acuerdo a los
14 estatutos sociales, pero de conformidad con lo
15 estipulado en la presente escritura públi-
16 ca. CLÁUSULA CUARTA: Por ningún concepto el
17 Mandatario podrá entregar en hipoteca o prenda
18 con o sin desplazamiento de tenencia, los
19 activos de propiedad del Banco de Machala
20 S.A., o de sus compañías relacionadas; tam-
21 po podrá realizar liberaciones o levantamien-
22 to de gravámenes, transferencia de dominio,
23 suscribir fideicomisos, cesiones de derechos,
24 uso de pagarés, es decir, el Apoderado
25 Especial sólo podrá realizar los actos y
26 contratos que constan señalados en los
27 literales a) al h) de la Cláusula Tercera
28 que antecede. CLÁUSULA QUINTA: El Apoderado

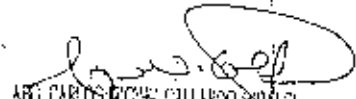
Abg. Eliseo Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta Ecuador



1 Especial no podrá sustituir ni delegar las
2 facultades constantes en el presente po-
3 der. CLÁUSULA SEXTA: PLAZO.- La vigencia del
4 mandato contenido en este instrumento es por
5 tiempo indefinido, mientras el señor LUIS
6 REMIGIO CORREA ANDRADE ejerza la Gerencia de
7 la Sucursal del Banco de Machala S.A. en
8 Manta o hasta su revocatoria por parte del
9 Poderdante. CLÁUSULA SÉPTIMA: ACEPTACION.- El
10 Apoderado Especial señor LUIS REMIGIO CO-
11 RREA ANDRADE, por sus propios y personales
12 derechos, acepta de manera expresa el encargo
13 y mandato que se le hace en virtud de es-
14 te instrumento; y se compromete a cumplirlo
15 respetando, además, los preceptos legales y
16 estatutarios pertinentes. CLÁUSULA OCTAVA: El
17 Apoderado Especial no percibirá remuneración
18 en virtud del presente instrumento. CLÁUSULA
19 NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agrega el
20 nombramiento del Doctor Mario Canessa Oneto
21 como Presidente Ejecutivo del Banco de Ma-
22 chala S.A. . Agregue usted señor Notario las
23 demás cláusulas de estilo para la perfecta
24 validez y firmeza de esta escritura públi-
25 ca. (Firmado).- ABOGADO JAIME AGUIRRE NAVA-
26 RRETE.- Registro número tres mil novecien-
27 tos cincuenta y seis.- Guayas.- (HASTA AQUÍ
28 LA MINUTA).- Quedan agregados a mi re-

FICO: Que el presente Nombramiento de PRESIDENTE EJECUTIVO otorgado por el BANCO DE MACHALA S.A., a favor de: DR. MARIO CANESSA ONEJO, queda inscrito en el Registro Mercantil con el No. 463 y anotado en el Repertorio bajo el No. 865. -x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

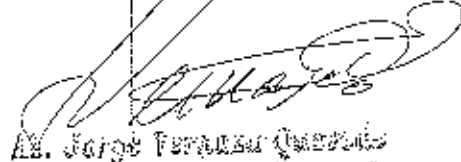
Machala, 29 de Abril del 2009

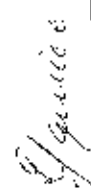

ABG. CARLOS RIQUELME
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial reformada por Decreto Supremo Número 2356 de marzo 31 de 1973, publicado en el Registro Oficial N° 564 del 12 de abril de 1973, DOY FE que la copia precedente que consta de seis (6) folios, y anexa el documento original que también se me exhibe. Cédula: Indeterminada. -Guayaquil,

22 SET. 2009




Dr. Jorge Ferraz
Notario Vigésimo Segundo del Cantón Guayaquil,
encargado de la Notaría Decimasegunda de Guayaquil


Abg. Elsy Cedeno Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador





Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

Machala, 9 de Abril del 2009

Señor Doctor
MARIO CANESSA ONETO
Ciudad.-

Estimado Doctor.:

Me cumple dirigir a usted la presente, con el objeto de comunicarle que la Junta General Ordinaria de Accionistas del Banco de Machala S.A., en su sesión celebrada el 9 de marzo del 2009, resolvió reelegirlo **PRESIDENTE EJECUTIVO** de nuestra Institución, por un período de CINCO AÑOS.

La representación Legal, Judicial y Extrajudicial del Banco de Machala S.A. será ejercida por el Sr. Dr. Esteban Parrota Echeverría, en virtud de la escritura pública de Reforma Parcial y Codificación del Estatuto Social, otorgada ante el Notario Público del Cantón Machala, Dr. Milton Serrano Aguilar, el 17 de Octubre del 2008, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Machala, el 2 de Marzo del 2009.

Al felicitarlo por la merecida designación de que ha sido objeto, le auguramos éxito en su gestión y le expresamos el testimonio de nuestra consideración más distinguida.

Atentamente,


Dr. Esteban Parrota Echeverría
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Acepto el nombramiento de **PRESIDENTE EJECUTIVO**, del Banco de Machala S.A., otorgado a mi favor por la Junta General Ordinaria de Accionistas; y, para constancia firmo en la misma ciudad, fecha que antecede.

Machala, abril 9 del 2009.


DR. MARIO CANESSA ONETO
C. C. No. 0903998607

CERTI

El Oro • Guayas • Azuay • Los Rios • Pichincha • Loja • Tungurahua • Manabí
Telf.: Macha (07) 2920100 • Sucursal Mayor (04) 2566800
www.bmachala.com

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NÚMERO RUC: 0790002350001

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE MACHALA S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE DE CONTRIBUYENTE:

ESPECIAL

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCIÓN:

ANDRADE AVEJILLAS JORGE LUIS

CONTADOR:

QUIJENTES PAREDES JOHN FLOMETOR

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 30/06/1982

FEC. CONSTITUCIÓN:

30/06/1982

FEC. INSCRIPCIÓN: 31/10/1981

FEC. ACTUALIZACIÓN:

17/08/2007

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

DIRECCIÓN PRINCIPAL:

Provincia: EL ORO Cantón: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: 5 DE MAYO Número: SIN
Inscripción: RÓCAFUERTE Edificio: BANCO DE MACHALA Oficina: P.B. Rubrica: Ubicación: A VEINTE
METROS DEL PARQUE CENTRAL Teléfono Trabajo: 072830100 Fax: 072822744 Apdo Postal:
0000711 Email: jcfuentes@bmachala.com

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 040

ABIERTOS: 37

CERRADOS: 3

JURISDICCIÓN:

REGIONAL EL ORO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Uso: 001 AAE8040006

Lugar de emisión:

MANABIA, 17/08/2007 DEL OCTUBRE

Fecha y hora: 17/08/2007 03:08:19

Abg. Eliseo Cedeno Mendez
Notaria Pública Cuarta
Manabí - Ecuador



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0790002350001
RAZON SOCIAL: BANCO DE MACHALA S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 040 ESTADO: ABIERTO FEC. INICIO ACT.: 17/08/2007
NOMBRE COMERCIAL: BANCO DE MACHALA

ACTIVIDADES ECONOMICAS:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL
DIRECCION ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAOUIL Párrafo: GUAYAOUIL Calle: FRANCISCO DE PICAZA
Número: 423 Intersección: GENERAL CORDOVA Y A BAQUERIZO Oficina P.B. Teléfono Trabajo:
042566800 Email: jibandas@bvmachala.com

No. ESTABLECIMIENTO: 004 ESTADO: CERRADO FEC. INICIO ACT.: 01/01/1900
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: 16/04/2002

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Párrafo: QUITO Calle: 3 DE NOVIEMBRE Número: S/N Oficina:
P.B.

No. ESTABLECIMIENTO: 010 ESTADO: CERRADO FEC. INICIO ACT.: 12/12/1934
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: 16/04/2002

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAOUIL Párrafo: ROCAPUERTE Calle: PEDRO KAZA Número: 437
Oficina P.B. Teléfono Domicilio: 312810

No. ESTABLECIMIENTO: 030 ESTADO: CERRADO FEC. INICIO ACT.: 27/10/2003
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: 28/11/2003

ACTIVIDADES ECONOMICAS:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

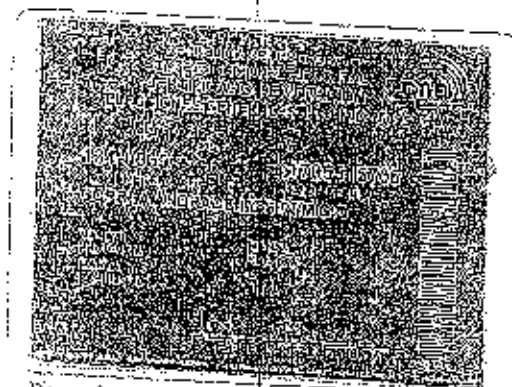
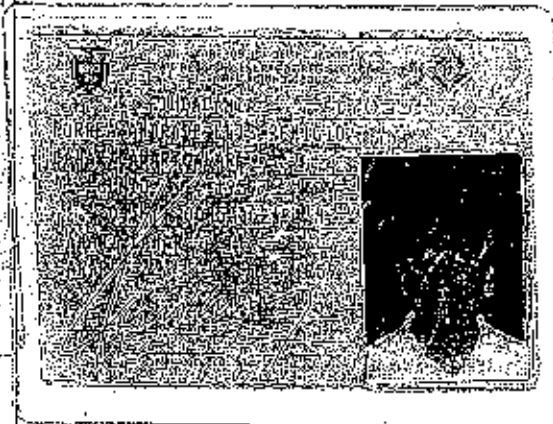
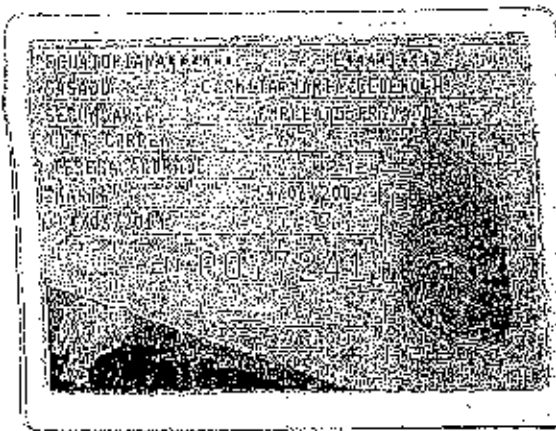
DIRECCION ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Párrafo: SAN BLAS Calle: SALINAS Número: S/N Intersección:
BOGOTA Edificio: QUICENTRO SHOPING, Oficina P.B.

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Ubicación: CACHUCAZA Lugar de emisión: MACHALA GUAYAS DEL 10 DE OCTUBRE Fecha y hora: 21/08/2007 10:08:53
M421 ENTRE SANTA ROSA Y VELA



Abg. Eliseo Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador



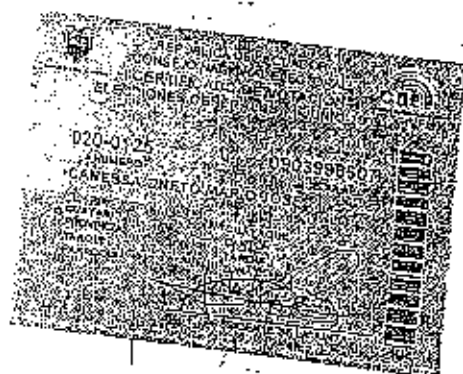
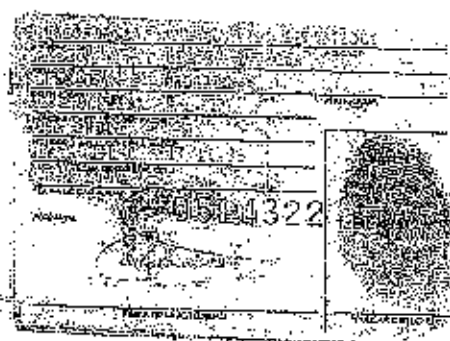
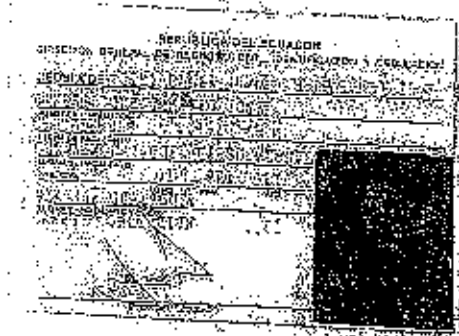
De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley
Notarial reformada por Decreto Supremo número 2160 de
marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial N° 364
del 12 de octubre de 1978, DOY FE que la presente
consta que consta de una (una) hoja, en sujeción al
documento original que también se me exhibió. -Cantidad
Indeterminada. -Guayaquil,

22 SET. 2009

Ab. Jorge Vernaza Quevedo

Notario Vigente Sección del Cantón Guayaquil.
Encargado de la Notaría Desempeñada en Guayaquil





De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial reformada por Decreto Supremo Número 2386 de marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 364 del 12 de abril de 1978, DOY FE que la copia precedente que consta de una hoja, es exacta al documento original que también se me exhibió, -Cualquier indeterminada.- Guayaquil,

22 SET. 2009



Ab. Jorge Veranes Jorjia
Notario Vigésimo Segundo del Cantón Guayaquil,
encargado de la Notaría Declamatoria de Guayaquil.



Notario Público

1 gastro formando parte integrante de
2 la presente escritura, todos los do-
3 cumentos habilitantes que se han con-
4 siderado pertinentes para dar la so-
5 lemnidad que requiere el presente ins-
6 trumento público. Los comparecien-
7 tes me presentaron sus respectivos
8 documentos de identificación perso-
9 nal. Leída que les fue la presen-
10 te escritura de principio a fin y
11 en alta voz, por mí el Notario a
12 los intervinientes, éstos la apro-
13 baron en todas y cada una de sus
14 partes, se afirmaron, ratificaron y
15 firman, en unidad de acto, y con-
16 migo el Notario de todo lo cual
17 DOY FE.

27 f) Dr. MARIO JOSE CANESSA ONETO

28 PRESIDENTE EJECUTIVO DEL BANCO

29 DE MACHALA S.A.

30 C. 090399866-7

31 C. 020-0125

32 R.C.C. # 0790002350001

33 "Mandante" o "Poderdante"



Esta foja pertenece a la estructura procesal de PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL DOCTOR MARTO LUIS CARRERA
ONTO, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL BANCO DE GUAYAQUIL S.A. A FAVOR DEL SEÑOR LUIS REMIGIO CORREA ANDRADE.

1
2
3
4
5
6
7
8

f) Sr. LUIS REMIGIO CORREA ANDRADE

C.C. # 170551570- 6

C.V. # 134-0039

"Mandatario" o "Apoderado Especial"

Donde...

Se otorgó ante el notario titular Doctor Virgilio Jarrín Acunzo, y en fe de
ello confiero este PRIMER TESTIMONIO, que firmo y sello en ocho
fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los veintitrés días del mes de
Septiembre del año dos mil nueve.



[Signature]

Ab. Jorge Fernando...
...
...



DOY FE: Que la presente compulsa de escritura pública de PODER ESPECIAL, otorgado por el Señor DOCTOR JORGE LUIS ANDRADE AVECILLAS, EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE GENERAL, Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DE MACHALA S.A., A FAVOR DEL SEÑOR LUIS REMIGIO CORREA ANDRADE, autorizado por la Doctora MARIA PIA IANNUZZELLI DE VELAZQUEZ, Notaria Decima del cantón Guayaquil, con fecha catorce de junio del dos mil once, en número de siete fojas útiles anverso y reverso, es igual a la copia de su original la misma que fue presentada ante mí y devuelta selladas, autenticadas y firmadas por la Abogada Elsy Cedeño Menéndez, Notaria Suplente, Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, mediante Acción de Personal No. 123-UP-C.M-12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, de fecha dieciséis de enero del dos mil doce.- EL NOTARIO. *af.*



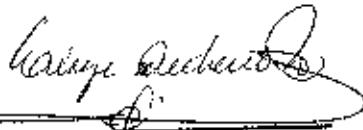
Elsy Cedeño Menéndez
Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Suplente
Manta - Ecuador

Elsy Cedeño Menéndez
Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador



ESTAS 20 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsy Cedeño Menéndez

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME
REMITO Y A PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO
PRIMER TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU
OTORGAMIENTO.- ESCRITURA NÚMERO: 2014.13.08.04.P5660.-
DOY FE.-


Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

